



## Ayuntamiento de Yaiza

---

### **DOÑA NEREIDA DE GANZO EUGENIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**CERTIFICO.-** Que entre los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2019, figura el siguiente, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

### **13.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PABELLÓN DEPORTIVO DE PLAYA BLANCA”, EXPEDIENTE 2758/2018.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de la Comisión de Economía, Hacienda, Catastro, Nuevas Tecnologías, Régimen Interior, Patrimonio, Contratación, Policía Local, Relaciones con Otras Administraciones Públicas, Desarrollo Local, Empleo, Consumo, Agricultura, Ganadería, Pesca y Transportes en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, del siguiente tenor literal:

*“4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PABELLÓN DEPORTIVO DE PLAYA BLANCA”, EXPEDIENTE 2758/2018.*

*Conocida la documentación que obra en el expediente la Comisión con el voto favorable de los concejales de Unidos por Yaiza, UPY (2) y Partido de Independientes de Lanzarote, PIL (1) y 2 abstenciones de los concejales de Ganemos Lanzarote y Coalición Canaria, lo dictamina favorablemente y propone al Pleno el inicio del expediente de contratación de la obra “PABELLÓN DEPORTIVO DE PLAYA BLANCA”. No obstante, el Pleno con su superior criterio resolverá lo procedente”.*

Habida cuenta que entre la documentación que obra en el expediente consta: INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD DE PARCELA Y CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DENOMINADO: “PROYECTO DE EJECUCIÓN COMPLEJO POLIDEPORTIVO EN PLAYA BLANCA”; cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

*“Antonio Lorenzo Tejera, Jefe de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Yaiza, y Ana Isabel Díaz del Valle, Arquitecta del Ayuntamiento de Yaiza, cumplen con el deber de informar sobre:*

### **SOBRE DISPONIBILIDAD DE PARCELA Y CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DENOMINADO: PROYECTO DE EJECUCIÓN COMPLEJO POLIDEPORTIVO PLAYA BLANCA.**

*El Ayuntamiento de Yaiza dispone de una parcela destinada a equipamiento público en Playa Blanca, concretamente la denominada E 10 en el vigente Plan General de Yaiza. Plan Supletorio, en la institución municipal pretende llevar a cabo una gran zona deportiva.*

*En base a las necesidades municipales se han redactado el proyecto citado en el encabezado.*

*Esta parcela es de propiedad municipal y está enclavada dentro de la denominada Área de Ordenación del Suelo Urbano Montaña Roja T1.*

*Examinado tanto el proyecto de referencia, la ficha de características del área considera, así como los parámetros y condiciones singulares de la parcela en cuestión, junto a la existencia de un aval económico para la finalización de las obras de urbanización, el proyecto de referencia se ajusta plenamente al vigente Plan General de Ordenación de Yaiza, Plan Supletorio; si bien, parte del*



## Ayuntamiento de Yaiza

---

recubrimiento de la fachada, se deberá adecuar a las Ordenanzas Municipales vigentes en el momento de su ejecución.

Por tanto se informa lo siguiente:

a.- El proyecto cumple con la normativa de aplicación, Plan General de Ordenación Urbana de Yaiza, Plan supletorio, por lo que se informa favorablemente a la ejecución de los mismos y a la concesión de la correspondiente licencia urbanística.

b.- La zona necesaria para la ejecución de los proyectos se encuentra en disponibilidad inmediata para su uso.

Este es nuestro informe técnico que realizamos salvo error u omisión involuntaria, supeditado a cualquier otro que refleje mejor criterio, y para que conste en el expediente de su razón firmo el presente en Yaiza a 7 de junio de 2018.

El Jefe de la Oficina Técnica (firmado)

La Arquitecta Municipal (firmado)”

Visto el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL de fecha 19 de abril de 2018, de tenor literal siguiente:

“10.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROYECTOS DENOMINADOS PROYECTO DE EJECUCIÓN COMPLEJO POLIDEPORTIVO PLAYA BLANCA Y PROYECTO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN PLAYA BLANCA, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA.

Acto seguido se da cuenta del siguiente expediente de Licencia Urbanística tramitado al amparo de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, adoptándose las resoluciones e informes en los mismos en la forma que a la vista del informe técnico positivo se señala; encontrándose presente los miembros del órgano colegiado citados en el encabezamiento de este acta, el técnico municipal D. Antonio Lorenzo Tejera y la asesora jurídica Doña Delia M<sup>a</sup> López de la Hoz.

Visto el expediente SOBRE PROYECTOS DENOMINADOS “PROYECTO DE EJECUCIÓN COMPLEJO POLIDEPORTIVO PLAYA BLANCA” Y “PROYECTO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN PLAYA BLANCA”, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA.

Por parte de los servicios técnicos municipales, concretamente por el Jefe de la Oficina Técnica municipal Antonio Lorenzo Tejera y la Arquitecta Ana Isabel Díaz del Valle, con fecha de 18 de abril de 2018 se han emitido los siguientes Informes, que determinan lo siguiente:

“INFORME SUPERVISIÓN:

PROYECTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EN PLAYA BLANCA:

### ÍNDICE

1. Introducción.....	2
2. Análisis de la documentación.....	2
2.1 Subsanación de Memoria.....	2
2.2 Subsanación de Anexos a Memoria.....	4
2.3 Subsanación de Presupuesto y Mediciones.....	4



## Ayuntamiento de Yaiza

---

2.4 Subsanación de Planos.....	5
3. Normativa sectorial, técnica y reglamentaria.....	5
4. Cuadro resumen de la supervisión del proyecto.....	7
5. Conclusión final.....	8

### 1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 9 de abril de 2018, se da registro de entrada con número 5533, a la documentación presentada por LORENZO RAFAEL ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L., como respuesta al INFORME DE SUPERVISIÓN del proyecto COMPLEJO POLIDEPORTIVO EN PLAYA BLANCA y ESTACIÓN TRANSFORMADORA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PLAYA BLANCA Con fecha 18 de abril de 2018, se da registro de entrada con número 7055, a la documentación presentada por LORENZO RAFAEL ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L., relativa al INFORME DE SUPERVISIÓN del proyecto COMPLEJO POLIDEPORTIVO EN PLAYA BLANCA y ESTACIÓN TRANSFORMADORA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PLAYA BLANCA

En dicho informe, se concluía:

### 5.- CONCLUSIÓN FINAL

El proyecto analizado NO CUMPLE todos los aspectos formales que indica la legislación vigente, por lo que no es válido ni suficiente para que se proceda a una licitación pública.

### 2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Se estudiará el documento presentado el día 18 de abril de 2018, ANEXO I INFORME DE SUPERVISIÓN PROYECTO COMPLEJO POLIDEPORTIVO, que consiste en ampliar la ya presentada en su día, conteniendo los puntos que faltaban en el proyecto original.

Se estudia la documentación presentada en esta segunda solicitud, examinado los puntos incompletos del informe anterior. Al final del informe se incluye un resumen de la revisión realizada, y conclusión final.

Se comprueba de la documentación presentada y en base a los diversos puntos no contenidos en el proyecto original, según informe de supervisión, lo siguiente:

#### 2.1.- Subsanación de Memoria del proyecto. Punto 5

##### **Declaración de obra completa susceptible de ser entregada al uso público**

Se contempla este aspecto en el punto 5.2 de la documentación presentada.

##### **Clasificación del contratista**

Se contempla este aspecto en el punto 5.4 de la documentación presentada.

##### **Plazo de ejecución**

Se contempla este aspecto en el punto 5.3 de la documentación presentada.

##### **Revisión de precios**

Se contempla este aspecto en el punto 5.5 de la documentación presentada.

##### **Valor Estimado del Contrato**

Se contempla este aspecto en el punto 5.6 de la documentación presentada.

##### **Presupuesto Base de Licitación**

Se contempla este aspecto en el punto 5.7 de la documentación presentada.



## Ayuntamiento de Yaiza

Por todo ello se considera que la memoria del proyecto CUMPLE con lo establecido en la normativa sobre contratos del sector público.

### **2.2.- Subsanación de Anexos a Memoria del proyecto. Punto 6**

Se justifica del Documento básico SUA de seguridad de utilización y accesibilidad, según anexo 13 del proyecto.

Se justifica la no necesidad de elaboración de un estudio de impacto ambiental.

Se aporta Plan de obra que comprenda el desarrollo de los trabajos en tiempo y coste.

Por todo ello se considera que los anejos a la memoria del proyecto CUMPLEN con lo establecido en la normativa sobre contratos del sector público.

### **2.3.- Subsanación de Presupuesto y Mediciones . PRESUPUESTO**

El presupuesto contiene todas las partes necesarias para la completa definición y descripción de las partidas de la obra.

Contiene el estado de Mediciones y Presupuesto y el Cuadro de Descompuestos empleados en la confección de los precios.

Aparecen los precios unitarios

Se incluye el cuadro de precios nº1 y cuadro de precios nº2.

Se presenta en la hoja resumen, el Presupuesto de Ejecución Material, así como el Valor Estimado del Contrato que incluye los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial según normativa, el Presupuesto Base de Licitación y la cantidad correspondiente al IGIC.

Por todo lo anterior se considera que el presupuesto CUMPLE los requisitos normativos.

### **2.4.- Subsanación de Planos. Punto 7**

Se presenta planos de definición completa de la edificación, así como los de relación con el entorno.

Se aporta plano con datos topográficos y de replanteo de proyecto.

Se aporta plano con relación a la si existencia de expropiaciones y servidumbres; así como de los servicios afectados

### **3.- NORMATIVA SECTORIAL, TÉCNICA Y REGLAMENTARIA**

En todos ellos se justifica la normativa sectorial a que hace referencia. Las mediciones y presupuestos parciales, están incluidos en el presupuesto general del proyecto de completo.

Se subsana el error en la numeración del anexo 12 ya que en la memoria aparece como anexo 13.

Se aporta el denominado anexo 13. SUA.

Se incluye como Anexo 14 INSTALACIÓN DE MT Y CT, formado parte de un único proyecto de COMPLEJO POLIDEPORTIVO.

### **4.- CUADRO RESUMEN DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

<b>REFERENCIA NORMATIVA</b>	<b>CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO</b>	<b>CONTIENE SI/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
123.TRLCSP	<b>1.- MEMORIA</b>		
123.TRLCSP	Objeto del proyecto	SI	



## Ayuntamiento de Yaiza

123.TRLCSP	Antecedentes y situación actual	SI	
123.TRLCSP	Necesidades a satisfacer	SI	
123.TRLCSP	Justificación de la solución adoptada	SI	
122. TRLCSP	Clasificación de la obra(Ar. 122 TRLCSP)	SI	
127.2 RGLCAP	Declaración de obra completa	SI	
123.TRLCSP	Plazo de ejecución	SI	
133. RGLCAP	Clasificación del contratista	SI	
123.TRLCSP	Revisión de precios	SI	
123.TRLCSP	Valor Estimado del Contrato	SI	
123.TRLCSP	Presupuesto Base de Licitación	SI	
	<b>1A.-ANEJOS A LA MEMORIA</b>		
123.TRLCSP	Estudio Geotécnico	SI	
123.TRLCSP	Programa de trabajos en tiempo y coste	SI	
Ley 4/2017	Estudio de impacto ecológico, si procede	NO	No procede. Justifica
123.TRLCSP	Estudio de seguridad y salud	SI	
RD 105/2008	Gestión de residuos	SI	
Ley 8/1995	Cumplimiento de la normativa de accesibilidad	SI	
	<b>PLANOS</b>		
123.TRLCSP	Topográfico o estado actual	SI	
	Definición de la obra	SI	
123.TRLCSP	Expropiaciones o delimitación de la ocupación	SI	
123.TRLCSP	Servicios afectados	SI	
123.TRLCSP	Restitución de servidumbres	NO	No procede. Justifica
<b>REFERENCIA NORMATIVA</b>	<b>CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO</b>	<b>CONTIENE SI/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
123.TRLCSP	<b>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</b>		
"	Descripción de las obras	SI	
"	Obligaciones del contratista	SI	



## Ayuntamiento de Yaiza

---

"	Condiciones de los materiales, ejecución y calidad	SI	
"	Medición y abono de las obras	SI	
123.TRLCSP	<b>PRESUPUESTO</b>		
	Justificación de precios descompuestos	SI	
	Precios unitarios (Ar.123 TRLCSP)	SI	
	Cuadro de precios	SI	
	Mediciones	SI	
131 RGLCAP	Presupuesto de Ejecución Material	SI	
88. TRLCSP	Valor Estimado del Contrato	SI	
131.RGLCAP	Presupuesto Base de Licitación	SI	

### 5.- CONCLUSIÓN FINAL

El proyecto analizado **CUMPLE** todos los aspectos formales que indica la legislación vigente, por lo que es válido y suficiente para que se proceda a una licitación pública.

No se han detectado defectos de consideración que puedan comprometer la ejecución de las obras.”

-----

“Antonio Lorenzo Tejera, Jefe de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Yaiza, y Ana Isabel Díaz del Valle, Arquitecta del Ayuntamiento de Yaiza, cumplen con el deber de informar sobre:

### **INFORME URBANÍSTICO SOBRE LOS PROYECTOS DENOMINADOS PROYECTO DE EJECUCIÓN COMPLEJO POLIDEPORTIVO PLAYA BLANCA Y PROYECTO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN PLAYA BLANCA**

#### LO SIGUIENTE:

El Ayuntamiento de Yaiza dispone de una parcela destinada a equipamiento público en Playa Blanca, concretamente la denominada E 10 en el vigente Plan General de Yaiza. Plan Supletorio, en la institución municipal pretende llevar a cabo una gran zona deportiva.

En base a las necesidades municipales se han redactado los dos proyectos citados en el encabezado, el primero de ellos para llevar a cabo la construcción de este centro polideportivo y el segundo para dotar de suministro eléctrico a esta instalación deportiva.

#### ANTECEDENTES:

Consta la MEMORIA DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA E 10, con fecha redactado por la arquitecta Dña Ruth Suárez, colegiada 3465 del Colegio de Arquitectos de Canarias; Demarcación de Lanzarote, en la que se hace una distribución inicial de la parcela E 10 en diferentes lotes, y que ha servido de base para los proyectos que se han llevado a cabo.

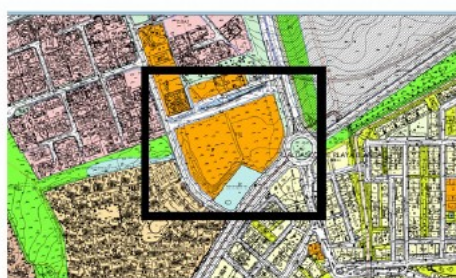


## Ayuntamiento de Yaiza

*Esta Memoria de Ordenación no ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Yaiza, por lo que no vincula al mismo con el contenido de ese estudio. Si existe informe del ingeniero municipal D. Andrés Morales González de fecha tal de tal de 2017, de cumplimiento del Plan General.*

### NORMATIVA:

*De acuerdo al vigente Plan General de Yaiza, Plan Supletorio la parcela se encuentra dentro de un Área de Ordenación de Suelo Urbano denominada Montaña Roja Turístico 1 con uso característico turístico, con los siguientes planos de ordenación:*



Tipología



Usos

*En el documento Fichero de Ámbitos Urbanísticos se establecen instrucciones y determinaciones a esta Área de Ordenación de Suelo Urbano, así como para cada una de las parcelas que la integran.*

*Entre otras, se establecen las siguientes instrucciones y determinaciones:*

### INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Toda el área es suelo urbano no consolidado. Esta categorización es transitoria hasta tanto se finalice la urbanización, conforme a las determinaciones establecidas en esta ficha y en la legislación urbanística. Dada la dimensión del ámbito la recepción de la urbanización se puede establecer por fases homogéneas y coherentes, siempre que se encuentre garantizada la conexión a los sistemas generales (viarios y de infraestructuras).
- Los parámetros y condiciones singulares de las parcelas reflejadas como de ordenación específica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa.
- El resto de los parámetros no establecidos en la ficha anexa, las determinaciones generales, las condiciones en relación a la parcela y las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento serán las contenidas en las Normas Urbanísticas Generales y de Ordenación Pormenorizada del Plan General.
- Se prohíbe el acceso directo a las parcelas desde el viario estructural, Avenida Faro de Pechiguera, salvo que no exista una alternativa de acceso viario rodado según la ordenación establecida en este Plan General.

*Con respecto a la parcela E 10 el citado Fichero de Ámbitos Urbanísticos establece lo siguientes parámetros y condiciones específicas:*



## Ayuntamiento de Yaiza

Código	Parcela P.P.	Tipología	Parcela Mínima			Ocupación %	Retranqueos		Superficie Edificable		Altura		Usos Específicos	Viv. nº	Plz. nº
			Superficie m <sup>2</sup> s	Círculo m	Frente m		Vías E.Lib. m	lindes m	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> c	nºp	m			
			Dominio Público												
E10	2	E. Público	s/plano									E.Otros			

La parcela E 10 es una parcela de dominio público, de tipología equipamiento público y uso específico equipamiento otros, no existiendo limitaciones en cuanto a la ocupación de la misma, retranqueos, superficie edificable y altura de la edificación.

### ANÁLISIS URBANÍSTICO:

Examinados los proyectos de referencia:

El edificio se desarrolla dentro de la parcela E 10 cumpliendo con las condiciones y parámetros del vigente PGSY, en lo referente al cumplimiento de la ficha urbanística.

En cuanto a las disposiciones transitorias del Plan General, referentes al régimen transitorio de las Ordenanzas de la Edificación, de carácter estético, el proyecto cumple con las mismas, excepto en el punto 5 apartado a) donde dice:

a) Fachadas y cerramientos: Serán de piedra natural y/o enfoscadas pintadas de blanco. No se pintará nunca sobre la piedra natural. Se prohíben las balaustradas, frontones, combinados de enfoscados y piedras con distribución aleatoria.

Sin embargo, se está desarrollando la Ordenanza de la Edificación, que en su artículo 49, punto 1, apartado c), y punto 2, dice lo siguiente:

#### c.- Panelados

En los edificios singulares de equipamientos y en establecimientos hoteleros de las zonas costeras turísticas se permite combinar el acabado exigido en el punto 1 con el uso de otros acabados exteriores tales como panel fenólico en color madera y/o panel metálico en blanco, siempre que el porcentaje de fachada ocupado por estos materiales se encuentre dentro del porcentaje marcado por el punto siguiente de este artículo.

(...)

2.- La combinación de los distintos materiales autorizados deberá ajustarse a las siguientes proporciones:

El porcentaje respecto del total de la fachada donde se utilice enfoscado y pintado en blanco añadiendo los huecos de iluminación o ventilación (estos huecos no deben conformar cerramiento), no será inferior al 60% del total de la suma de las fachadas.

En el 40% restante se pueden utilizar los materiales y colores autorizados en los apartados b, c y d del punto anterior.

Por lo tanto, en vista de los puntos anteriores, el proyecto de Complejo Deportivo, se ajustaría a la nueva Ordenanza.

El proyecto presentado contempla la justificación del CTE.

El trazado de la línea de media tensión propuesto para su ejecución en modalidad soterrada, discurre a lo largo de una zona destinada a vial público, concretamente la acera perimetral exterior a la parcela E 10 y la colindante – norte hasta alcanzar el Centro de Transformación existente en esta última.

En las aceras se permiten las infraestructuras ejecutadas en modalidad subterránea como es este caso.





## Ayuntamiento de Yaiza

---

### CONCLUSIÓN:

*A la vista de lo anterior los proyectos de referencia cumplen con el vigente PGSY, excepto en el material de revestimiento de fachada. Sin embargo, y según el Análisis Urbanístico, si se adapta a la nueva ordenanza de Edificación, en fase de redacción.*

*Por lo tanto, el informe urbanístico es favorable, condicionado a la aprobación definitiva de la Ordenanza de la Edificación, en la cual se contemple el tratamiento de fachada previsto.*

*El ámbito de suelo de la parcela E-10 según Plan General es Suelo Urbano No Consolidado. Existe un aval depositado por la empresa urbanizadora, Club Lanzarote S.A., que garantiza la culminación de las obras de urbanización que afectan a la parcela.*

*Este es mi informe técnico que realizo, salvo criterio u opinión mejor sustentada, y que firmo para que conste en el expediente de su razón, en Yaiza a 18 de Abril de 2018.*

*El Jefe de la Oficina Técnica (firmado)*

*La Arquitecta Municipal (firmado)*

*También consta en el presente expediente, informe favorable emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.*

*De conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos, la Junta de Gobierno Local previa deliberación y por unanimidad de los reunidos ACUERDA:*

**PRIMERO Y ÚNICO.- APROBAR los proyectos denominados “PROYECTO DE EJECUCIÓN COMPLEJO POLIDEPORTIVO PLAYA BLANCA” Y “PROYECTO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN PLAYA BLANCA”, a instancia del Ayuntamiento de Yaiza, condicionada a que el recubrimiento de la fachada se hará de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su construcción”.**

Suficientemente debatido el asunto de referencia, previa deliberación, en votación ordinaria y por 9 votos a favor de los concejales de Unidos por Yaiza (8) y Partido de Independientes de Lanzarote (1) y 4 abstenciones de los concejales de Coalición Canaria (3) y Ganemos Lanzarote (1), se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de contratación de la obra “Pabellón Deportivo de Playa Blanca”.

**SEGUNDO.** Que, por Secretaría se emita informes sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y la disponibilidad de crédito.

**TERCERO.** Que, por Intervención se emita informe la disponibilidad de crédito.

**CUARTO.** Que, se redacte por el Departamento de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la presente licitación.

**Votaron a favor:** Don Oscar Manuel Noda González, Don Jonatan Lemes Cabrera, Don Javier Camacho López, Doña Olga Caraballo Martín, Don Marcial Viñoly Camacho, Doña Manuela Rodríguez Santana, Doña Omaira Yasmina Umpiérrez Fernández, Don Roque Herrera Guillén (U.P.Y.), Don José Daniel Medina Déniz (P.I.L.), **Se abstuvieron:** Don Ángel Jesús



## Ayuntamiento de Yaiza

---

Domínguez Ojeda, Doña Yurena Machín Martín, Don Pedro Viñoly Ascensión (C.C.) y Don Ramiro Muñoz Hernández (GL).

Y para que así conste y surta sus efectos a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el acta en el momento de su aprobación, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.